

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/37/Add.27

9 de abril de 2010

(10-1876)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Informe de situación presentado por la Unión Europea¹

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 2010, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos* (WT/DS291)

Mediante comunicación dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias de fecha 19 de marzo de 2010 (documento WT/DS293/41), la Argentina y la Unión Europea notificaron que habían llegado a una solución mutuamente convenida en el asunto WT/DS293. En dicha solución mutuamente convenida se establece un diálogo bilateral sobre aspectos relativos a la aplicación de la biotecnología a la agricultura. De este modo, los Estados Unidos son el único reclamante restante en esta diferencia.

La Unión Europea sigue dispuesta a continuar manteniendo conversaciones con los Estados Unidos con el objetivo de resolver esta diferencia y las cuestiones con ella relacionadas.

¹ El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.